



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Proceso No. 2023-00320

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso se ADMITE la reforma a la demanda incoada por FIDEICOMISO PALLADIO- SERENA DEL MAR- FIDUBOGOTA, cuya vocería y representación es ejercida por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A contra MYRIAM ELENA CARREÑO PARDO.

Notifíquese la presente providencia al demandado de forma personal, junto al auto admisorio de la demanda.

Se deniega la solicitud de medidas cautelares allegada en el mismo documento, como quiera que estas no se encuentran entre las cobijadas por el artículo 590 del Código General del Proceso debido a la naturaleza del proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 75 del 20 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría